



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte La Universidad Nacional Agraria La Molina, con RUC N°20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, en adelante "LA UNALM", y de la otra parte, La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RUC N° 20393146657, con domicilio legal en Km. 0.63 de la carretera a San José, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora Dr. Jorge Washinton Vela Alvarado, identificado con DNI N°00067654, designado mediante Resolución Viceministerial N°113-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA UNIA".



Toda referencia a LA UNALM y LA UNIA en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 13417 - Ley de Creación de la Universidad Agraria La Molina
- Ley N° 27250, Ley de Creación de la UNIA.
- Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- Estatutos y Reglamento de la UNIA

**CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**LA UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades; Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

**LA UNIA**, es un organismo público con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica y técnica; creada por Ley N°27250, cuya misión es formar profesionales con sólida base científica, técnica y humanística; profundizar la actividad de investigación incidiendo en la aplicación e innovación de la ciencia, la tecnología y el arte desde y hacia la comunidad local, regional y nacional; con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de estas (fundamentalmente de los grupos etnolingüísticas de la región amazónica) y mejorar la calidad de vida de sus miembros.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVO

Desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación que incluyan el intercambio y cooperación en el campo de la docencia y la investigación; la formación de estudiantes; la colaboración cultural y científica en los niveles de pregrado y post grado, así como programas de capacitación para el personal administrativo.



### CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCES DEL CONVENIO

- 4.1. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- 4.2. Intercambio de docentes e investigadores para participar en conferencias, enseñanzas y/o investigación, cursos de capacitación, estancias a efectos de compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades según los programas anuales de trabajo.
- 4.4. Colaborar en el desarrollo de experiencias piloto de uso sostenible de la tierra en áreas a cargo de las instituciones.
- 4.5. Organizar en forma continua cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- 4.6. Elaborar proyectos de trabajo que contengan propuestas específicas de colaboración en beneficio de ambas partes.
- 4.7. Facilitar el uso de laboratorios, bibliotecas, plantas piloto, centros experimentales y otras unidades con la finalidad de promover la investigación y el desarrollo de actividades académicas.
- 4.8. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio con objetivos concretos. Unidades académicas responsables. Plazos de ejecución. Financiamientos y otras condiciones.
- 4.9. Otros que se pueda identificar.



### CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco la UNALM y la UNIA suscribirán convenios específicos precisando los objetivos y describiendo de manera detallada el proyecto o programa o actividades a desarrollar definiendo los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

### CLÁUSULA SEXTA.- PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución de los convenios específicos cualquiera de **LAS PARTES** podrá proponer el plan de trabajo correspondiente al programa o proyecto específico. Estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

- Origen, naturaleza y descripción de proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La duración del proyecto o actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto.
- Las precisiones para el reconocimiento y convalidación académica de casos de programa de estudio conjunto.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.





### CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente.

### CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINADORES

Las actividades serán coordinadas y aprobadas por **LAS PARTES** quienes designarán a sus respectivos representantes, para las coordinaciones de la ejecución de los convenios.

- Por **LA UNIA**: Dra. Nadia Masaya Panduro Tenazoa.  
Docente de la Facultad de Ingeniería Agro Forestal Acuícola. Con correo electrónico [nmpandurot@unia.edu.pe](mailto:nmpandurot@unia.edu.pe)
- Por **LA UNALM**: Dr. Gilberto Domínguez Torrejón  
Profesor principal de la Facultad de Ciencias Forestales con correo electrónico [gdominguez@lamolina.edu.pe](mailto:gdominguez@lamolina.edu.pe).

En el caso que una de **LAS PARTES** decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio, no implica compromiso financiero o económico alguno para **LAS PARTES**. Sin embargo, para la consecución de sus objetivos, **LAS PARTES** se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los estudios, documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, las informaciones científicas o técnicas confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco de este convenio.

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante las adendas respectivas como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho par cuya realización las partes se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS**

**LAS PARTES** señalan como domicilios reales los indicados en la introducción del presente convenio, a donde se harán llegar las comunicaciones en forma física.

**LAS PARTES**, encontrándose conformes con todas las cláusulas, la suscriben en la ciudad de Lima y Pucallpa a los..... de mes de ..... del año 2022.

20 de enero de 2023



.....  
**Dr. Jorge Washinton Vela Alvarado**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de la  
Amazonía



.....  
**Dr. Américo Guevara Pérez**  
Rector  
Universidad Nacional Agraria La Molina



*[Handwritten signature]*  
→

